

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 1610/11</p>	<p style="text-align: center;">C7 convenios</p>
--	---	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZAS 3241/11 Y 3269/12

CORRESPONDE EXPTE. 4112-40.219/11

TIGRE, 29 de noviembre de 2011.-

VISTO:

El convenio particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para ejecutar por Administración las obras de 180 viviendas en Barrio El Garrote, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde registrar dicho convenio particular conforme lo establece el Decreto 981/02.

Que sin perjuicio de ello, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Asesoría Letrada y registrar el contrato de obra pública celebrado el 18 de octubre de 2011 con Cooperativa de Trabajo Nieto de Tigre Limitada para ejecución de la obra antes mencionada.

Que con fecha 27 de septiembre de 2011 obra dictamen de Asesoría Letrada que en copia digitalizada se anexa al presente, determinando que corresponde la contratación de la cooperativa propuesta por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, por aplicación del Art. 56, inciso 11 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires",

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Regístrase el convenio particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para ejecutar por Administración las obras de 180 viviendas en Barrio El Garrote, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Asesoría Letrada y contrátase en el marco del Art. 56, inciso 11 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", a la Cooperativa de Trabajo Nieto de Tigre Limitada, CUIT 30-71086134-6, con domicilio en calle Chaco N° 61, ciudad de General Pacheco, para la realización de la obra "construcción de 180 viviendas en el Barrio Garrote, Alte. Brown, del Partido de Tigre", por la suma de pesos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintinueve con 15/100 (\$ 57.854.229,15), conforme contrato de obra pública que se registra por el presente y se anexa el original.

ARTÍCULO 3.- Designase inspector de obra para cumplir las exigencias del Decreto reglamentario 1923/33, al Arquitecto Jorge Barber, legajo personal 6214.-

ARTÍCULO 4.- Por la Secretaría de Hacienda y Administración se efectuarán las imputaciones correspondientes en el Presupuesto de Gastos vigente, dejándose constancia que los certificados de obra serán liberados de acuerdo a la remisión de fondos.

ARTÍCULO 5.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General y las señoras Secretarias de Hacienda y Administración y de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano. Intervenga Contaduría Municipal.

DGD
LRT
D2993
161111

Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

FIRMADO

Sergio Massa
Intendente Municipal

Diego Santillán
Secretario General

Florencia Jalda
Secretaria de Hacienda y Administración

Lic. Malena Galmarini de Massa
Secretaria de Política Sanitaria
y Desarrollo Humano

DECRETO N° 1610

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

A Subsecretaría Legal y Técnica:

Vienen las presentes actuaciones a fin de analizar la viabilidad de la realización de la obra: **“Construcción de 180 Viviendas en el Barrio Garrote, Alte. Brown del Partido de Tigre”**, a través de la ***Cooperativa de Trabajo Nieto de Tigre Limitada.-***

Vista la solicitud de la Subsecretaría de Promoción Social, esta Asesoría dictamina:

Conforme el presupuesto oficial de la obra agregado a las presentes actuaciones, atento su monto, debería realizarse por medio del mecanismo de Licitación Pública, previsto en la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Sin perjuicio de ello, resulta de aplicación en este caso concreto lo dispuesto por el Art. 156 inciso 11 de la LOM, que expresamente establece: *“...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces...”*.

En este sentido cabe recordar lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el marco del expediente N° 4091-14263/09, respecto de la aplicación del Art. 156 inc. 11) de la LOM al caso de las Cooperativas de Trabajo. Así, en dicha oportunidad, el Honorable Tribunal de cuentas de la Prov. Bs. As. resolvió: *“...Se definen a las “Cooperativas de Trabajo”*

como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para autogestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. (...) si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11), por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo...”.

A mayor abundamiento, esta Asesoría advierte que ya se ha expedido favorablemente sobre un tema similar al traído a dictamen y relacionado con otra cooperativa de similares características a la que nos ocupa, en las actuaciones administrativas municipales 4112-19763/2009, como así también en numerosas otras oportunidades donde se dictaminara sobre la realización de obras públicas a través de cooperativas de trabajo.

Es por lo expuesto, que esta Asesoría no encuentra impedimentos para la realización de una contratación directa con una cooperativa de trabajo debidamente inscripta ante el Ministerio de Desarrollo Social, como resulta ser el caso de la *Cooperativa de Trabajo Nieto de Tigre Limitada* (ello,

conforme las manifestaciones de la Subsecretaría de Promoción Social), a fin de encomendarle la realización de la obra antes mencionada.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, es de opinión de esta Asesoría que la cooperativa encargada de la realización de la obra deberá cumplir con lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires (Decreto/Ley 6769/58), las Ordenanzas Municipales aplicables al tema y la Ley de Obra Pública (ley 6021) en lo relativo al tipo de obra de que se trate. Asimismo, la cooperativa elegida deberá presentar mensualmente los certificados de avance de obra ante el área municipal que corresponda, como así también deberá designarse a un agente municipal encargado de controlar en la obra la adecuada ejecución de las tareas encomendadas.

ASESORÍA LETRADA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-



AL
JCC
270911



Dra. RENATA SCAFATI
Asesoría Letrada

CONVENIO PARTICULAR

Municipio de TIGRE
OBRA POR ADMINISTRACIÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ del año 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º piso, oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por el Sr. Presidente Gustavo AGUILERA, con domicilio legal en la Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, de la CIUDAD de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por el Sr. INTENDENTE Sergio Tomás MASSA, con domicilio legal en la calle Av. Cazón N° 1514 de la Ciudad de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' and a vertical line.

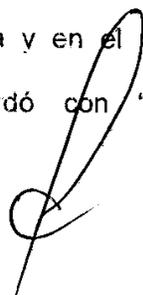
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, circular loop followed by a vertical line.

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", se compromete a ejecutar por Administración las obras de 180 viviendas en el Barrio El Garrote, TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES. Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de no Objeción Técnica que con carácter de declaración jurada "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARIA".-----

S.S.D.U.V.
ACU. N° 1876/11

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra, que se detallan en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula TERCERA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de la firma del presente Convenio Particular.-----

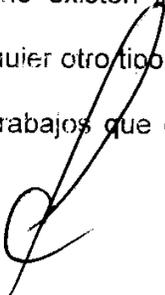
TERCERA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y en el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II



respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el desembolso del adelanto financiero equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la obra y del primer mes de obra, según lo previsto en el Cronograma General de Desembolsos. Dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en la Cuenta del Banco Nación Argentina denominada "Plan de Obra" N° 4200070/09 de la Sucursal TIGRE (CUIT 30-99928489-9), la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes. "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

S.S.D.U.V.
N° 1676/11
ACU


CUARTA: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular.



Las obras darán inicio dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de "LA SUBSECRETARIA", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio Particular.-----

S.S.D.U.V.
N° 1076/11
ACU

SEXTA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula QUINTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no

rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

SÉPTIMA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

OCTAVA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.-----

NOVENA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARIA" con carácter previo a su ejecución.---

DÉCIMA: "EL INSTITUTO" será el encargado de aprobar los listados de beneficiarios que eleve "EL MUNICIPIO". A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, una vez concluidas las viviendas, puedan ser entregadas a los adjudicatarios, e iniciar de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.-----

DÉCIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías



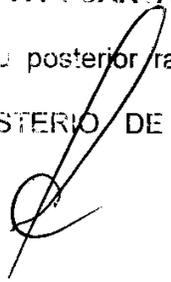
técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

S.S.D.U.VV
ACUJ
N° 1876/11

DÉCIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación pertinente en relación con estos temas.-----

DÉCIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y



SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V.
ACU. N. 1876/11

SERGIO MASSA
INTENDENTE

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
GOBIERNO PROVINCIAL
Ministerio de Vivienda
Provincia de Buenos Aires

~~Arg. LUIS A. R. BONTEMPO
Subsecretario de Desarrollo
Urbanístico y Vivienda
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS~~

**ANEXO I
PLAN DE TRABAJO
VIVIENDA**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
PROYECTO - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Buenos Aires - Tigre
LICITACIÓN: Obra para administración
OBRA: 180 Viviendas - Barrio El Gordo - Tigre - Buenos Aires
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Av. Italia y Almirante Brown
EMPRESA: ...

PLAZO DE OBRA: 18 meses
Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 42.241.811,15
Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA:
BANCO - N° DE CUENTA: Banco de la Nación Argentina - Suc. 037 - Cta. N° 423007009

Mes	RUBRO	MONTO TOTAL RUBRO	% Incl.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	
1	Obra Infraestructura / Obra Habitacional	\$ 30.044,42	0,13%																			
2	Mejoramiento de calles - Drenaje - Muro y Compuerta	\$ 252.272,89	1,25%																			
3	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.850.862,48	10,50%																			
4	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.133.150,24	2,15%																			
5	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.841.872,14	4,35%																			
6	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.087.853,43	4,47%																			
7	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	4,64%																			
8	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 852.852,00	2,25%																			
9	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.077.287,20	4,87%																			
10	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
11	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
12	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
13	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
14	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
15	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
16	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
17	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
18	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
19	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
20	Mejoramiento de calles - Muro y Compuerta	\$ 1.050.571,02	2,25%																			
TOTAL DEL MEJORAMIENTO		\$ 42.241.811,15	100,00%																			
AVANCE FIBRO EN %				4,79%	7,69%	10,59%	13,49%	16,39%	19,29%	22,19%	25,09%	27,99%	30,89%	33,79%	36,69%	39,59%	42,49%	45,39%	48,29%	51,19%	54,09%	
AVANCE FIBRO EN \$				\$ 2.005.100,00	\$ 3.250.000,00	\$ 4.494.900,00	\$ 5.739.800,00	\$ 6.984.700,00	\$ 8.229.600,00	\$ 9.474.500,00	\$ 10.719.400,00	\$ 11.964.300,00	\$ 13.209.200,00	\$ 14.454.100,00	\$ 15.699.000,00	\$ 16.943.900,00	\$ 18.188.800,00	\$ 19.433.700,00	\$ 20.678.600,00	\$ 21.923.500,00	\$ 23.168.400,00	\$ 24.413.300,00

FIRMA INSTITUTO

Sergio Krausz
 Intendente Municipal

FIRMA SDDUY


Cristian Marcelo Lucifera
 Intendente Municipal
 Provincia de Buenos Aires

ACTU N° 1876/19

**ANEXO I
PLAN DE TRABAJO
INFRAESTRUCTURA**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Buenos Aires - Tigre

LICITACION PÚBLICA N°: obra por administración

OBRA: 180 Viviendas + Infraestructura - Barrio El Garrote - Tigre - Buenos Aires

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Av. Italia y Almirante Brown

EMPRESA:

PLAZO DE OBRA: 18 meses

Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 15.812.318,00

Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 15.812.318,00

BANCO - N° DE CUENTA: Banco de la Nación Argentina - Suc. 057 - Cha. N° 4200070/08

Nº. ID	RUBRO	MONTO TOTAL RUBRO	% Inicid.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18
1	Equipamiento Comunal	\$ 637.002,00	5,52%																		
2	Red de Olla	\$ 236.440,00	7,72%																		
3	ReverPavil	\$ 3.141.710,00	20,25%																		
4	Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 748.420,00	4,91%																		
5	Reveramiento	\$ 10.500.746,00	67,61%																		
TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$ 15.812.318,00	100,00%																		
AVANCE FÍSICO EN %				0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AVANCE FÍSICO EN \$				\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

ACTIVIDAD
S.D.U.V.
N° 426177

[Firma]
PROF. MUNICIPIO
Sergio Maasa
Intendente Municipal

FIRMA INSTITUTO

FIRMA S.S.U.V.

[Firma]
JULIANA MARCELO AGUIERA
COORDINADORA GENERAL
Instituto de la Vivienda
Tovornik de Buenos Aires

Sr. / F

ANEXO II
CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Buenos Aires - Tigre
LICITACION PÚBLICA N° : obra por administración
OBRA: 180 Viviendas + Infraestructura - Barrio El Gamote - Tigre - Buenos Aires
UBICACION EXACTA DE LA OBRA: Av. Italia y Almirante Brown

EMPRESA: -
PLAZO DE OBRA: 18 meses
MONTOS DE PAGOS: 180 VIVIENDAS O MEJORAMIENTOS \$ 42.341.811,15
MONTOS DE PAGOS: 30-9929489-9 INFRAESTRUCTURA \$ 16.512.318
Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA \$ 16.512.318
BANCO - N° DE CUENTA: Banco de la Nación Argentina - Suc. 097 - Cta. N° 420077009

N° Orden	N° Empresa/Municipio	CUIT	Denominación Obra	Localidad	Código INDEC	Coordenadas geográficas (Lat. - Long.)	Actividad programática	Cant. Obra	Cronograma de desembolsos											
									Año	Ambito	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
	MUNICIPALIDAD DE TIGRE	30-9929489-9	180 vv - P El Gamote	TIGRE	8650010	34° 28' 37" S 59° 34' 57" O	46	180 vv.	NACION	\$ 4.351.286,87	\$ 1.709.554,68	\$ 2.652.394,02	\$ 2.656.108,09	\$ 2.426.387,15	\$ 1.734.746,10	\$ 2.202.826,22	\$ 2.106.030,56	\$ 2.246.614,97	\$ 2.162.753,00	\$ 2.404.487,87
									MUNICIPIO/PPV	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
									Subtotal Inversión	\$ 4.351.286,87	\$ 1.709.554,68	\$ 2.652.394,02	\$ 2.656.108,09	\$ 2.426.387,15	\$ 1.734.746,10	\$ 2.202.826,22	\$ 2.106.030,56	\$ 2.246.614,97	\$ 2.162.753,00	\$ 2.404.487,87
									MUNICIPIO/PPV	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
									Subtotal Infraestructura	\$ 2.238.847,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
									TOTAL NACION	\$ 6.590.134,57	\$ 1.709.554,68	\$ 2.652.394,02	\$ 2.656.108,09	\$ 2.426.387,15	\$ 1.734.746,10	\$ 2.202.826,22	\$ 2.106.030,56	\$ 2.246.614,97	\$ 2.162.753,00	\$ 2.404.487,87
									TOTAL PPV	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
									TOTAL	\$ 6.590.134,57	\$ 1.709.554,68	\$ 2.652.394,02	\$ 2.656.108,09	\$ 2.426.387,15	\$ 1.734.746,10	\$ 2.202.826,22	\$ 2.106.030,56	\$ 2.246.614,97	\$ 2.162.753,00	\$ 2.404.487,87

Aporte	Ambito	Cronograma de desembolsos										TOTAL
		MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	
NACION	\$ 0,00	\$ 2.409.186,08	\$ 2.977.858,59	\$ 2.412.785,78	\$ 2.096.088,26	\$ 1.112.824,45	\$ 910.962,90	\$ 652.977,40	\$ 748.004,09	\$ 42.341.811,15	\$ 0,00	\$ 0,00
MUNICIPIO/PPV	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Subtotal Vivienda	\$ 0,00	\$ 2.409.186,08	\$ 2.977.858,59	\$ 2.412.785,78	\$ 2.096.088,26	\$ 1.112.824,45	\$ 910.962,90	\$ 652.977,40	\$ 748.004,09	\$ 42.341.811,15	\$ 0,00	\$ 0,00
NACION	\$ 0,00	\$ 1.686.252,20	\$ 1.686.252,20	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 15.012.318,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MUNICIPIO/PPV	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Subtotal Infraestructura	\$ 0,00	\$ 1.686.252,20	\$ 1.686.252,20	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 1.536.837,36	\$ 15.012.318,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL NACION	\$ 0,00	\$ 4.107.438,28	\$ 4.676.086,79	\$ 3.952.623,11	\$ 3.632.925,62	\$ 2.649.661,81	\$ 2.447.800,26	\$ 2.185.954,80	\$ 2.284.841,45	\$ 57.354.129,15	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL PPV	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00	\$ 4.107.438,28	\$ 4.676.086,79	\$ 3.952.623,11	\$ 3.632.925,62	\$ 2.649.661,81	\$ 2.447.800,26	\$ 2.185.954,80	\$ 2.284.841,45	\$ 57.354.129,15	\$ 0,00	\$ 0,00

PRIMA SUDUY
GUSTAVO CARLO GUILLERA
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

PRIMA INSTITUTO

PRIMA MUNICIPIO
Sergio Massa
Intendente Municipal

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

Sergio Massa
Intendente Municipal

S.S.D.U.V.
Nº 1876/11
ACU.

1876/11

ANEXO III

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

S.S.D.U.V.
ACIJ
N° 1876/11

1209

M

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

Sergio Massa
Intendente Municipal

287

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.
 ACUJ. N. 1876/11

MPPFIPyS
 LEGAL - FIRMAS
 12071

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]
 Sergio Massa
 Intendente Municipal

ANEXO III

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V.
 N° 1876/11
 ACUJ

MPPFIPyS
 COOP - PAUP - ON
 12071

Sergio Massa
 Intendente Municipal

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

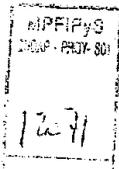
- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

Sergio Massa
Intendente Municipal



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones de Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V.
Nº 1876/11
ACU

MPPFPyS
CUAL - PROF - SDI
2071

Sergio Massa
Intendente Municipal

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

Sergio Massa
Intendente Municipal

S.S.D.U.VV.
ACU
N 1876/11

WPPFYS
L. 17.000 - PROY. 801
12071

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

Sergio Massa
Intendente Municipal

S.S.D.U.VV
N° 1876/11
ACU

IMP. P.Y.S.
CALLE FLOY SOLI

Handwritten signature

Handwritten signature

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 de MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de firmó un Convenio de fecha con la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: por un costo total de PESOS (\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS (\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha la NACIÓN transfirió a la Cuenta Nº del Banco a nombre del beneficiario imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria del Programa a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Sergio Massa
Intendente Municipal

S.S.D.U.V.
Nº 1876/11
ACU

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

S.S.D.U.V.
N° 1876/11
ACU

Sergio Massa
Intendente Municipal

ANEXO IV

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1. Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

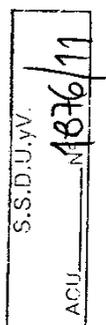
a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

Sergio Massa
Intendente Municipal



ANEXO IV

que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2



Sergio Massa
Intendente Municipal



ANEXO IV

3. Carátula del certificado

CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA	
PROGRAMA	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	

Ente Ejecutor: _____ Sistema de contratación: _____
 N° ACU: _____ Mes/Año Básico: _____
 Proyecto N°: _____ Plazo de ejecución contractual: _____
 Denominación: _____ Fecha de acta de inicio: _____
 Departamento: _____
 Localidad: _____ Número de certificado: _____
 Modo de ejecución: _____ Fecha de medición: _____
 Contratista: _____ Período certificado: _____
 Monto de contrato original: \$ -
 Total a cargo del Instituto / Municipio / Ente: \$ -
 Total a cargo del programa: \$ - % Ant. Finan.: _____
 Diferencia de contrato redeterminado: \$ -
 Monto de contrato redeterminado: \$ - Coef K= 0,0000
 N° C.U.I.T Instituto / Municipio / Ente: _____ N° C.U.I.T Contratista: _____
 Banco: _____ Banco: _____
 Sucursal: _____ Sucursal: _____
 Cuenta N°: _____ Cuenta N°: _____

S.S.D.U.Y.V. N° 1876/11 ACU

DETALLE DE IMPORTES (Nación + Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA. (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5 %)			\$ 0,00
Monto bruto del presente certificado con descuento de retenciones			\$ 0,00

Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente)	\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa	\$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico Infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentaje Total Físico	0,00%	0,00%	0,00%

DETALLE DE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR		CERTIFICADO PRESENTE		ACUMULADO TOTAL	
	\$	%	\$	%	\$	%
Vivienda						
Anticipo ...%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Descuento Anticipo ...%			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Infraestructura (*)						
Anticipo ...%						
Descuento Anticipo ...%						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentaje Total Financiero	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%

(*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

(**) Este casillero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobación de la redeterminación.

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Intendente Municipal de Tigre, SERGIO TOMAS MASSA, con domicilio legal en Avda. Cazón 1514, Partido de Tigre, en adelante La MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra, **COOPERATIVA DE TRABAJO NIETO DE TIGRE LIMITADA**, CUIT 30-71086134-6, con domicilio en legal en la calle Chaco N° 41, de la localidad de General Pacheco, del Partido de Tigre, representada por Martín Sebastián Nievas, quien acredita su identidad con DNI 25.096.498, en su carácter de Presidente, conforme lo acredita con Acta Constitutiva de la Cooperativa de Trabajo y Acta de Distribución de Cargos del Consejo de Administración, con facultades suficientes, en adelante la CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: La MUNICIPALIDAD encomienda y el CONTRATISTA acepta, la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE 180 VIVIENDAS EN EL BARRIO GARROTE, ALTE. BROWN DEL PARTIDO DE TIGRE**”, todo ello en el marco del Convenio Particular de Obra por Administración -ACU SSDUyV N° 1876/2011 suscripto por la MUNICIPALIDAD con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el marco del PROGRAMA FEDERAL URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, en base a las condiciones establecidas en el reglamento particular de el mencionado Programa, aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009. La presente contratación se realiza de conformidad con lo previsto en las Bases Generales para la Contratación de las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, Documentación Técnica elaborada por la MUNICIPALIDAD, estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social y Niveles Mínimos de Terminación de la subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, y demás especificaciones y documentación obrante en el Expte. 4112-40219/2011, las que pasan a formar parte integrante del presente CONTRATO y resultan plenamente aplicables en todo lo no previsto en éste, y que la CONTRATISTA declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

SEGUNDA: PRECIO: Por los trabajos encomendados, la CONTRATISTA percibirá la suma total de **PESOS cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintinueve con 15/100 (\$57.854.229,15)**, por todo concepto, suma proveniente del PROGRAMA FEDERAL URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, en base a las condiciones establecidas en el reglamento particular de el mencionado Programa, aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009, conforme el Convenio Particular de Obra por Administración -ACU SSDUyV N° 1876/2011 suscripto por la MUNICIPALIDAD con La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en fecha 23 de septiembre de 2011. La CONTRATISTA toma conocimiento y acepta que el pago de la obra estará sujeto a la efectiva remisión de los fondos por parte del organismo nacional.

1

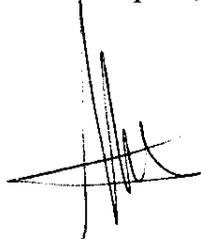
TERCERA: INVARIABILIDAD Y REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES: La Subsecretaría de Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación financia la obra hasta el monto fijado en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el Convenio Particular de Obra por Administración -ACU SSDUyV N° 1876/2011 suscripto por la MUNICIPALIDAD con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en fecha 23 de septiembre de 2011, conforme con el Cronograma de Desembolsos convenido con la Subsecretaría. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente CONTRATO y para los cuales no se hubiera establecido ítem en el mismo, se considerarán incluidos, sin admitirse prueba en contrario, entre los gastos generales y prorrateados entre los precios contractuales. Se reconocerán eventuales redeterminaciones de precio hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en la medida en que las mismas sean reconocidas por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. A los fines del cálculo de la redeterminación de precios se tomará como mes base el de la firma del Convenio Particular de Obra por Administración -ACU SSDUyV N° 1876/2011 suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en fecha 23 de septiembre de 2011.-

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. COMPUTO.

MORA Y SANCIONES: El plazo de ejecución de los trabajos se establece en dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. Los plazos se considerarán improrrogables. Toda demora en la iniciación, ejecución y finalización de los trabajos dará lugar a las multas y/o sanciones que fija la Ley de Obras Públicas. La prórroga tendrá lugar siempre que la CONTRATISTA acredite, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su acaecimiento, que las demoras se han debido a caso fortuito o fuerza mayor. Todos los plazos se considerarán otorgados por días corridos, excepto cuando se consigne expresamente lo contrario. Cuando se alude a días hábiles, se considerará como tales aquellos que lo son para la Administración Municipal. La mora será automática en los términos del art. 509 del Código Civil. Toda demora injustificada en la iniciación, ejecución y/o terminación de la obra, así como la indebida ejecución de ella, o la violación, incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la documentación contractual, dará derecho a la MUNICIPALIDAD a aplicar a la CONTRATISTA las multas ya mencionadas precedentemente, sin perjuicio de declarar la rescisión del CONTRATO y demandar los daños y perjuicios por su incumplimiento.

QUINTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La obra se contrata por el sistema de AJUSTE ALZADO, sobre la base del monto por el que se realiza el presente CONTRATO, conforme lo estipulado en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y FONDO DE REPARO: El pago por los trabajos realizados se efectuará, sobre la base de los certificados que presente la CONTRATISTA una vez firmados por la Inspección y aprobados por la Dirección respectiva, por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Los certificados deberán presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, conjuntamente con la rendición del monto transferido con el certificado anterior, y el pago se realizará una vez aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación. De cada certificado de obra, ampliación o adicionales, se deducirá el 5% en concepto de fondo de reparo, monto que podrá sustituirse mediante Póliza de Caucción y que será



devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en la Ley de Obras Públicas y sus modificatorias. Toda etapa de trabajo deberá ser explícitamente aprobada por la Inspección previa a la iniciación de la etapa siguiente.

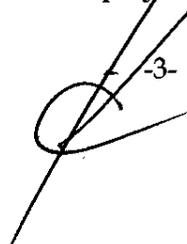
SÉPTIMA: ANTICIPO FINANCIERO: En la presente obra se prevé un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del total del CONTRATO. Consecuentemente, la CONTRATISTA deberá presentar Póliza de Seguro de Caucción, a favor del Municipio, la que deberá estar certificada por Escribano Público y la firma de éste por el Colegio respectivo, por el importe que genere el mencionado anticipo. El anticipo financiero se efectivizará contra la firma del Acta de Inicio de Obra, previa presentación de la Póliza de Seguro de Caucción.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se establece como plazo de garantía de la obra el término de un (1) año contado a partir de la firma de la Recepción Provisoria de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el art. 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

NOVENA: GARANTIA DEL CONTRATO: La CONTRATISTA deberá acreditar en la TESORERIA MUNICIPAL, sita en Av. Cazón N° 1514, Tigre y a la orden de la Municipalidad de Tigre, dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, la garantía por cumplimiento de contrato, equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, en algunas de las siguientes formas: depósito en efectivo, fianza bancaria ó póliza de caucción sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie y certificada por Escribano Publico, cuya firma se encuentre legalizada por el Colegio respectivo. La CONTRATISTA deberá mantener el monto de dicha garantía invariable durante el plazo pertinente.

DÉCIMA: REPRESENTANTE TÉCNICO, JEFE DE OBRA y TECNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE: La CONTRATISTA deberá contar con un Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario, habilitante, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. Será directa y solidariamente responsable con la CONTRATISTA de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de su resultado. Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la firma del presente CONTRATO deberá presentar copia del contrato profesional visado por el Consejo respectivo. Asimismo, dentro de dicho plazo, deberá la CONTRATISTA proponer el nombre del Jefe de Obra que bajo su autorización la representará en la obra, el que deberá ser profesional de primera o segunda categoría, conforme lo prescripto por la Ley de Obras Públicas. La designación del Jefe de Obra y su aceptación por parte de la MUNICIPALIDAD no releva a la CONTRATISTA ni a su Director Técnico y/o Representante Técnico de sus obligaciones contractuales. La CONTRATISTA deberá contar con los servicios de un profesional universitario (ingeniero, licenciado, ingeniero laboral, etc.) con matrícula habilitante en SEGURIDAD E HIGIENE, el cuál será responsable para que se cumpla estrictamente en obra, con las leyes y normas en vigencia respecto al tema en cuestión. Asimismo deberá presentar el PROGRAMA DE SEGURIDAD, debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT, ART, etc.), como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.-

DÉCIMO PRIMERA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, INTERPETACION DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO: La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a la documentación integrante del CONTRATO; siendo la CONTRATISTA responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas de la obra, por ello responderá por los defectos que puedan constatarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva, ello sin perjuicio de las responsabilidades que impone

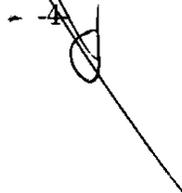
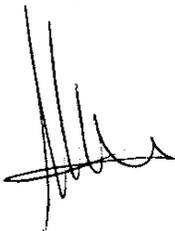


el artículo 1646 del Código Civil.- Cualquier deficiencia o error del proyecto que pudiera impedir la ejecución de la obra o la habilitación para el fin que constituye su objeto, la CONTRATISTA deberá comunicarla a la MUNICIPALIDAD antes de iniciar el trabajo. Sólo en caso de resolución expresa y por escrito de la MUNICIPALIDAD comunicando a la CONTRATISTA la modificación o salvedad que se efectúe, ésta quedará exonerada de responsabilidad. Es obligación de la CONTRATISTA, ejecutar los trabajos en la forma que se determina en el primer párrafo de esta Cláusula de manera que, a juicio de la MUNICIPALIDAD, resulten completos y adecuados al fin de la obra, para que pueda librársela al uso o destino de la misma sin dificultades de ninguna especie.-

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: La CONTRATISTA es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra con arreglo a su fin y en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva. La Inspección pondrá en conocimiento de la CONTRATISTA tales defectos o deterioros, y ésta deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la MUNICIPALIDAD podrá encargarse los trabajos a un tercero por cuenta y cargo de la CONTRATISTA; deduciendo su importe del crédito mensual de la CONTRATISTA, del fondo de reparos o de la garantía de contrato constituida, a criterio de la MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de las penalidades y demás acciones legales que pudieran corresponder según las circunstancias del caso. La CONTRATISTA ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que, por ello tenga derecho a pago adicional alguno.-

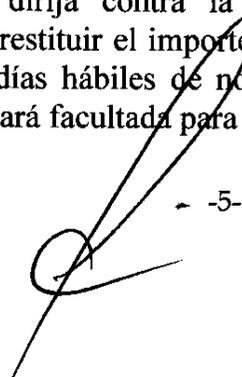
DÉCIMO TERCERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEBER DE VIGILANCIA: La CONTRATISTA ejecutará el cierre y/o señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales en vigor y con ajuste a lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características de las obras, respondiendo por todas las consecuencias que la omisión en el cumplimiento de esta obligación genere. Incumbe a la CONTRATISTA la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas, sin perjuicio de lo que ordenare la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá a la CONTRATISTA de las consecuencias de hechos que aquí se prevén. Además, se encuentra especialmente obligada a colocar luces, balizas, señales de peligro y a tomar todas las medidas de precaución necesarias en todos aquellos sectores o zonas de la obra donde exista riesgo de producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá a la CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que aquí se contemplan. Los gastos que demande el cumplimiento de las medidas de seguridad y vigilancia deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la obra.

DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. SEGUROS. DERECHO DE RETENCION: a.-) Responsabilidad por daños a bienes de propiedad municipal: La CONTRATISTA será responsable por los daños producidos a bienes de propiedad municipal ubicados en el área de la obra, a tal fin deberá contratar seguro que cubra los riesgos de incendio, vandalismo, robo y hurto respecto de las instalaciones y bienes de propiedad municipal. Dicho seguro deberá ser contratado y endosado a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE y a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Administración, debiendo acreditarse el cumplimiento de la presente obligación, en la fecha de inicio de las obras y en los



términos previstos en el Decreto Municipal 1003/04, con la modificación introducida por el Decreto 2358/06, agregado al Expte. 4112-40219/2011 que la CONTRATISTA declara conocer y aceptar. b.-) Responsabilidad por daños a personas y bienes de terceros: La CONTRATISTA será responsable por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de la obra y/o con motivo y/o en ocasión de ella, ocurridos a su personal y/o terceros en su personas y/o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD ante cualquier reclamo originado por tales hechos, y a rembolsar la totalidad de las sumas que este hubiere debido abonar en virtud de reclamos judiciales ó extra judiciales derivados de lo expuesto. A tal fin deberá contratar seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión de la obra, hasta su finalización. Dicho seguro deberá ser contratado y endosado a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE y a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Administración, debiendo acreditarse el cumplimiento de la presente obligación en la fecha de inicio de las obras. Asimismo la CONTRATISTA acreditará contrato de seguro de responsabilidad civil contra terceros, tomado sobre automotores y/o todo el material rodante de su propiedad o contratado, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que demande la obra y en los términos previstos en el Decreto Municipal 1003/04, con la modificación introducida por el Decreto 2358/06 agregado al Expte. 4112-40219/2011, que la CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Por todo lo expuesto, la CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD, ante los reclamos que se originen en los hechos descriptos, quedando éste habilitado a exigir a aquél la restitución de la totalidad de los gastos, costos y costas que tales circunstancias le hubieren generado. La MUNICIPALIDAD podrá retener en su poder, las sumas que adeudare a la CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones por responsabilidad aquiliana que llegaran a formularse, por alguno de los motivos citados, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: La CONTRATISTA deberá acreditar dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la firma del acta de inicio de obra y en el momento que se le requiera desde entonces, el fehaciente cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación laboral y previsional vigente. La documentación a presentar será: a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la obra b) Constancia de inscripción en una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557), por accidentes de trabajo de la totalidad del personal por ocupar en la obra. c) Individualización de la Caja de Previsión o Sistema de Seguridad Social (SUSS) a la que se hagan los aporte que determina la ley en cada caso d) Plan de Seguridad e Higiene aprobado por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, cuyo cumplimiento deberá acreditar, toda vez que le sea requerido por el Inspector de Seguridad e Higiene ó Inspector de Obra que designe la MUNICIPALIDAD. El incumplimiento de tales exigencias, o de la orden de actualización de las mismas, será causa para no dar curso a los certificados mensuales y la falta continuada por tres veces, ó por cuatro en forma discontinuas hará pasible a la CONTRATISTA de la resolución del CONTRATO. En ningún caso podrá interpretarse que el personal que la CONTRATISTA asigna para trabajar en la obra estará bajo relación de dependencia con la MUNICIPALIDAD. En caso que algún reclamo se dirija contra la MUNICIPALIDAD y prosperase, la CONTRATISTA deberá restituir el importe total de la condena incluida las costas, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada; en caso de incumplimiento la MUNICIPALIDAD quedará facultada para descontar el monto de la condena de las



sumas a cobrar por la obra realizada y/o ejecutar la garantía del CONTRATO. De resultar insuficiente los montos ante dichos, la MUNICIPALIDAD perseguirá a la CONTRATISTA por el saldo insoluto, sin perjuicio de la facultad de la MUNICIPALIDAD de rescindir el CONTRATO y demandar los daños y perjuicios pertinentes, en caso de que este se encuentre en curso de ejecución. Queda debidamente entendido que en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, resulta de aplicación la ley 24.557 y Decretos y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dictadas en su consecuencia.-

DÉCIMO SEXTA: CARTEL DE OBRA: La CONTRATISTA deberá emplazar dos (2) carteles de obra, conforme al modelo entregado por la Inspección de obra, quien le indicará el lugar de emplazamiento.-

DÉCIMO SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER O SUBCONTRATAR: Firmado el CONTRATO, la CONTRATISTA no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa aceptación expresa y por escrito de la MUNICIPALIDAD y siempre de acuerdo con las exigencias que para estos casos supuestos, establece la Ley de Obra Publica de la Provincia de Buenos Aires y su Reglamentación.-

DÉCIMO OCTAVA: La inspección y contralor de los trabajos, serán ejercidos por la MUNICIPALIDAD, aceptando la CONTRATISTA su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes de la misma. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación se reserva la facultad de realizar supervisión, auditorías técnicas y de control de certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.-

DECIMO NOVENA: El sellado del presente CONTRATO deberá ser efectuado por partes iguales, estando la MUNICIPALIDAD exenta de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, art. 273 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-

VIGÉSIMA: Las Partes constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 18 días del mes de octubre de 2011.-

Coop. de Trabajo
Nieto de Tigre
M. Nievas Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.